



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020180012600  
Auto Seguir Adelante la Ejecución No. 0041.

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo de única instancia acumulado dentro de la demanda principal declarativa adelantado por **PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA.** contra **JULIO ALBERTO DAVID RODRÍGUEZ.**

#### A N T E C E D E N T E S:

1. La actora en la demanda acumulada por conducto de procurador judicial presentó solicitud de ejecución de la sentencia proferida en la demanda declarativa, persiguiendo el pago por concepto de liquidación de costas aprobadas en la demanda principal.

2. Mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (fl. 4 C. 3), el Despacho libró mandamientos de pago, accediendo a las pretensiones por el valor de la liquidación de costas junto con los respectivos intereses legales del 6% anual.

3. De la anterior decisión, se notificó personalmente a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien durante el término de traslado no contestó la demandada ni dio solución a la obligación.

4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución, en los términos plasmados en el mandamiento de pago y con las anotaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 ejúsdem, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses hechas en el mandamiento de pago y en la presente sentencia.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$ 20.000, como agencias en derecho.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.